

31 diciembre 2024



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

ACUSE

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/006-2024
PARTIDA PRESUPUESTAL 040301007

#52

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, "LA UNIÓN CANADERA", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. El Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.2. El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de Desarrollo Económico y el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 28 de mayo 2022.



1.2.3. Mediante escrito de fecha 18 de octubre del 2024, el C. Jorge Antonio Salazar Barragán, en su calidad de Presidente de **"LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE COLIMA"**, solicitó al Subsecretario de Desarrollo Rural, el otorgamiento de un apoyo económico por la cantidad de **\$3, 360,000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con el propósito de fortalecer las actividades agropecuarias, se analice la posibilidad de destinar recursos de origen estatal, para la adquisición de vaquillas y sementales bovinos por un monto total de \$3, 360,000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con el fin de promover la mejora genética en los hatos ganaderos en el estado de Colima; recurso con el cual se busca otorgar un subsidio en la compra de vaquillas (hasta 10 vaquillas), \$5, 000.00 /Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por cabeza y en sementales de registro, \$20,000.00 (Vente mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por semental de registro. Para aquellos productores que ya cuenten con ganado bovino y deseen incrementar su hato ganadero y mejora genética; adjuntando la propuesta de programa de trabajo "Apoyo para el subsidio en la adquisición de vaquillas y sementales".

1.2.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

1.3. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1.3.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.2. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio C, primer nivel, sito en Avenida



Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

II.- DE "LA UNIÓN GANADERA":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 52,351 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno), en la cual se manifiesta en sus antecedentes que, mediante acta constitutiva de fecha 31(treinta y uno) de marzo de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), otorgada en la ciudad de Colima, Colima, ante la Fe del Licenciado Ramón Castañeda Morales, se constituyó la "Unión Ganadera Regional de Colima" inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 087360-1 (ochenta y siete mil, trescientos sesenta guion uno) de fecha 18 (dieciocho) de julio de 1994.

II.2 Que el Ing. Jorge Antonio Salazar Barragán, Presidente de la Unión Ganadera Regional de Colima, tiene poder general para actos de dominio, para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, librar, girar, protestar, avalar, certificar títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo de **"LA UNIÓN GANADERA"**, poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la misma, otorgar poderes generales y especiales y delegar sus facultades, representación laboral, representación fiscal y administrativa, poder general para actos de administración y por último, poder general para pleitos y cobranzas.

Por lo que se le otorgan facultades para suscribir convenios a nombre y en representación de **"LA UNIÓN GANADERA"**, tal como se establece en el testimonio de Escritura Pública 52,351 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno), de fecha 13 de junio de 2024, otorgada ante la Fe de la Licenciada Laura Gabriela Gaitán Cruz, titular de la Notaría Pública número 14, con ejercicio en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II.3 Que el Ing. Jorge Antonio Salazar Barragán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial con clave de elector **SLBRJR71100706H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que dicha organización se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **UGR530329KB5**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con constancia de situación fiscal de fecha 11 de abril del 2024, e impresión de la Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva, de fecha 26 de noviembre del 2024, documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.



II.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el kilómetro 1.5 carretera Colima-Coquimatlán S/N, colonia Santa Teresa, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28973.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre **"LAS PARTES"**, para la entrega a **"LA UNIÓN GANADERA"**, del apoyo económico que, en adelante se enunciará **"SUBSIDIO ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS Y SEMENTALES BOVINOS"**, que será destinado a los productores agropecuarios, en la adquisición de vaquillas y sementales bovinos, con la finalidad de promover la mejora genética en los hatos ganaderos, así como la incrementación del mismo, en el Estado de Colima.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. - **"LA UNIÓN GANADERA"**, se compromete a realizar las acciones necesarias, para otorgar un apoyo económico al sector productivo agropecuario, que solicite vaquillas y sementales, a través de la organización para acceder a los conceptos de apoyo en **"SUBSIDIO ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS Y SEMENTALES BOVINOS"**, en los términos siguientes:

CONCEPTOS DE APOYO

1. Subsidio de hasta \$5,000.00 /Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por (1) una vaquilla y hasta (10) diez vaquillas por beneficiario, sin rebasar los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y hasta el 50% de apoyo por solicitud.
2. Subsidio de hasta los \$20,000.00 (Vente mil pesos 00/100 M.N.) por (1) un semental de registro, y un solo subsidio por beneficiario en este concepto, y hasta el 50 % de apoyo por solicitud.

El sector productivo agropecuario, podrán solicitar el **"SUBSIDIO ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS Y SEMENTALES BOVINOS"**, en ambos conceptos de apoyo, en los términos enunciados.

"LA UNIÓN GANADERA", acepta que otorgará el **"SUBSIDIO ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS Y SEMENTALES BOVINOS"** al sector productivo hasta, el monto establecido en la cláusula tercera del presente instrumento legal; por lo que, únicamente recibirá del **"PODER EJECUTIVO"**, la cantidad de \$3, 360,000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).



"LA UNIÓN GANADERA", deberá considerar, para la entrega del **"SUBSIDIO ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS Y SEMENTALES BOVINOS"**, los criterios técnicos y de impacto social del sector productivo agropecuario, con la finalidad de incrementar el hato ganadero y garantizar el mejoramiento genético del ganado bovino en la entidad. Por lo que, tendrá que integrar un expedite por cada **"SUBSIDIO ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS Y SEMENTALES BOVINOS"** otorgado, asumiendo la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros mensuales, correspondientes al objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a invertir la totalidad del recurso únicamente para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA. "EL PODER EJECUTIVO" cuenta con la disposición presupuestal para otorgar el apoyo económico solicitado por **"LA UNIÓN GANADERA"** por la cantidad de **\$3, 360,000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de la partida específica de gasto 040301001 "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción", establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de diciembre de 2023.

En atención a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, a través del Acuerdo Número 169, de fecha 25 de octubre del 2024, autorizó una ampliación presupuestaria mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presentan suficiencia presupuestaria, para el **"SUBSIDIO ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS Y SEMENTALES BOVINOS"**.

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los treinta 30 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"LA UNIÓN GANADERA"** para la recepción de los recursos, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, da por aceptados únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL "LA UNIÓN GANADERA":

CUARTA. - Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"LA UNIÓN GANADERA"** se compromete a:



- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.
- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que éste le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente en relación con el objeto del presente convenio
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final general sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento, y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA. - "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de apoyo a **"LA UNIÓN GANADERA"**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que genere este organismo con los recursos que ejercerá.

"LA UNIÓN GANADERA" deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.



"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia en la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del apoyo mencionado, se darán directamente entre **"LA UNIÓN GANADERA"** y los proveedores que determine éste, para el otorgamiento de **"EL SUBSIDIO ADQUISICIÓN DE VAQUILLAS Y SEMENTALES BOVINOS"**.

CANCELACIÓN DEL APOYO.

SEXTA. - "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar al **"LA UNIÓN GANADERA"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"LA UNIÓN GANADERA"** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser **"LA UNIÓN GANADERA"**, acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"LA UNIÓN GANADERA"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"LA UNIÓN GANADERA"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"LA UNIÓN GANADERA"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"LA UNIÓN GANADERA"**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"LA UNIÓN GANADERA"**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA.- “EL PODER EJECUTIVO” como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **“LA UNIÓN GANADERA”**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA. - El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA. - “LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

“LAS PARTES”, aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.



DÉCIMA PRIMERA.-“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **“LAS PARTES”** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 04 de diciembre de 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**


**LIC. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

**“LA UNIÓN CANADERA”
PRESIDENTE DE “LA UNIÓN CANADERA”.**


ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE LA UNIÓN CANADERA; CELEBRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON FECHA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024.